



CONSEJO DE DESARROLLO Y GESTIÓN

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 61, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador dentro de los derechos de participación establece: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar en los asuntos de interés público.....”

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. **La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.** La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de **autodeterminación** e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos... Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, **asambleas**, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 4, establece que: “El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios: **Igualdad; Interculturalidad; Plurinacionalidad; Autonomía.-** Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país; **Deliberación pública; Respeto a la diferencia; Paridad de género; Responsabilidad; Corresponsabilidad; Información y transparencia; Pluralismo; y, Solidaridad**”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, en su **artículo 56**, establece: “En cada nivel de gobierno, **la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública** entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público”; así mismo el **artículo 57** establece: “**La conformación de estas asambleas deberá garantizar:** pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional”; así también el **artículo 58** establece en cuanto a su **funcionamiento**: “Las asambleas se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas. **Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización** de acuerdo con la Constitución y la Ley”.

Que, la ASAMBLEA DE UNIDAD CANTONAL DE MONTÚFAR reformó su ESTATUTO el 22 de diciembre de 2014, y en su artículo 22 establece: “Los Delegados del Consejo





Barrio Santa Clara

San Gabriel - Montúfar - Carchi - Ecuador

de Desarrollo y Gestión serán elegidos para dos años de entre las organizaciones que lo conforman y que se encuentran establecidas en el artículo 19. Para su elección se integrará una Comisión Electoral elegida por el Consejo de Desarrollo y Gestión saliente integrada por tres miembros principales y tres suplentes, bajo el criterio de igualdad de género y generacional. La Comisión Electoral se regirá por el Reglamento de Elecciones aprobado igualmente por el Consejo de Desarrollo y Gestión saliente, y durará en funciones hasta que se posesionen los nuevos Delegados Electos. El Reglamento al menos deberá regular que las organizaciones sean locales, que los electos no sean funcionarios públicos de los niveles de Gobierno previendo conflictos de intereses, sus representantes o delegados del Cantón, deberán tener residencia en el mismo, y se regule sobre el registro de las organizaciones que participarán de la elección.”

Que, el Consejo de Desarrollo y Gestión mediante resolución del 26 de mayo del 2016, integró la COMISIÓN ELECTORAL respectiva para que se encargue del proceso de ELECCIÓN Y POSESIÓN DE LOS NUEVOS DELEGADOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO Y GESTIÓN 2016-2018.

Que, el Consejo de Desarrollo y Gestión mediante resolución del 26 de mayo del 2016, luego del análisis y discusión, respectivos y en uso de sus atribuciones Estatutarias, procede a aprobar,

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y LAS DELEGADAS AL CONSEJO DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA AUCM 2016-2018

Artículo 1.- Con fecha 26 de mayo de 2016 se integró la Comisión Electoral por el Consejo de Desarrollo y Gestión de la Asamblea de Unidad Cantonal de Montúfar a efectos de que se encargue de los procesos de planificación, organización, convocatoria, impugnación y proclamación de los resultados de los procesos de elecciones para conformar el Consejo de Desarrollo y Gestión del período 2016-2018, y cuyas atribuciones principales son:

1. Nombrar de entre sus miembros al Coordinador/a y Secretario/a de la Comisión.
2. Elaborar y gestionar el Presupuesto del proceso de elecciones, es decir garantizar recursos para las elecciones cantonales.
3. Elaborar el Calendario Electoral, que refleje la dinámica local en relación a los tiempos y disponibilidad de las personas en el proceso.
4. Convocar a las organizaciones públicas y privadas en el plazo señalado en el Calendario Electoral.
5. Resolver sobre los reclamos e impugnaciones de las organizaciones respecto de la calificación de sus organizaciones.
6. Calificación de candidaturas en las distintas Asambleas sectoriales por cada uno de los Delegados al Consejo.
7. Elaborar los Registros Electorales.
8. Presentación de los candidatos.
9. Convocar a elecciones en la forma y requisitos establecidos en el presente Reglamento.
10. Coordinar y presidir la elección de los Representantes de las distintas organizaciones según el sector al cual pertenece cada Delegado del Consejo de Desarrollo y Gestión y cuando fuere necesario.
11. Calificar a los candidatos.
12. Conocer y resolver las impugnaciones de las candidaturas.
13. Difundir y proclamar los resultados de la elección.
14. Posesionar a los nuevos integrantes del Consejo de Desarrollo y Gestión en un Acto especial convocado por la Comisión para el efecto.
15. Las demás que resulten del presente Reglamento.





Barrio Santa Clara

San Gabriel - Montúfar - Carchi - Ecuador

La Comisión Electoral convocará directa y públicamente, de forma escrita a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se encuentran en el Cantón Montúfar del Registro que posea la Asamblea de Unidad Cantonal de Montúfar.

Artículo 2.- El principio fundamental de la alternabilidad y de la corresponsabilidad establece que es necesaria la renovación de los diferentes miembros cada dos años, pero que implique el seguimiento de las diferentes acciones, planes, programas y proyectos que de una u otra forma la Asamblea ha realizado en estos últimos años de su existencia, además de autogenerar nuevos liderazgos, mucho más realistas, sensibles y críticos constructivos de la realidad que nos rodea, participativos y con una visión clara hacia el Desarrollo Económico Local.

Los delegados de la sociedad civil son los principales actores de este Consejo que lo que buscan son consensos y acuerdos por seguir generando nuevos espacios de participación e inclusión social, y usando las herramientas de control social en franco combate a la corrupción y por la transparencia en todos los niveles, de acuerdo con el Marco Constitucional y leyes afines.

Artículo 3.- A los delegados se los elige conforme lo determina el ESTATUTO DE LA ASAMBLEA DE UNIDAD CANTONAL DE MONTÚFAR, en su artículo 19 y al amparo de los artículos 56 y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 100 de la Constitución de la República del Ecuador, cuales son:

1. Delegado por las Comunas del Cantón (RURAL);
2. Delegado por los Barrios (URBANO);
3. Delegado por la Asamblea Local de la Parroquia Rural Cristóbal Colón (RURAL);
4. Delegado por la Asamblea Local de la Parroquia Rural Chitán de Navarretes (RURAL);
5. Delegado por la Asamblea Local de la Parroquia Rural Fernández Salvador (RURAL);
6. Delegado por la Asamblea Local de la Parroquia Rural Piartal (RURAL);
7. Delegado por la Asamblea Local de la Parroquia Rural La Paz (RURAL);
8. Delegado por el sector Productivo (RURAL Y URBANO);
9. Delegado por las Personas con Capacidades Diferentes (RURAL Y URBANO);
10. Delegado por sector Cultural (RURAL Y URBANO);
11. Delegado por sector Educativo (RURAL Y URBANO);
12. Delegado por sector Deportivo (RURAL Y URBANO);
13. Delegado por sector Transporte (RURAL Y URBANO);
14. Delegada por las Mujeres (RURAL Y URBANO);
15. Delegado por los Profesionales (RURAL Y URBANO);
16. Delegado por los Usuarios de Agua Potable (RURAL Y URBANO);
17. Delegado por los Usuarios de Agua para Producción, Agricultura y Ganadería (RURAL);
18. Delegado de los adultos mayores y jubilados (RURAL Y URBANO);
19. Delegado por la niñez y adolescencia (RURAL Y URBANO);
20. Delegado por la juventud (RURAL Y URBANO);
21. Delegado por las Organizaciones no Gubernamentales Locales (RURAL Y URBANO);
- y,
22. Delegado por Movilidad (RURAL Y URBANO).

Deberán ser notificadas por la Comisión, inclusive al DELEGADO O DELEGADA saliente a efectos de que brinde información de su labor desarrollada al interior de la Asamblea.

Artículo 4.- Para elegir a los delegados y delegadas de los diferentes sectores, la Comisión CONVOCARÁ a Asambleas con notificación al Delegado saliente, para que a través de sus Delegados se pueda elegir al Delegado principal y su suplente, y bajo los principios que el



ASAMBLEA DE UNIDAD CANTONAL DE MONTÚFAR

ASAMBLEA CIUDADANA LOCAL CANTONAL

Reconocida Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social R.O. N°. 175 20.04.2010

Calle Bolívar s/n y Sucre

Código Postal: 040201



Barrio Santa Clara

San Gabriel - Montúfar - Carchi - Ecuador

Estatuto, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, y la Constitución de la República del Ecuador establece. Para la elección no se requerirá de los representantes legales sino inclusive de sus delegados de las respectivas organizaciones que participen o a título personal para garantizar el derecho a participar de forma individual.

En el día y hora en que se lo haga igualmente los Delegados salientes por cada sector deberán entregar su informe de labores.

Como requisito general, cada organización para que sea tomada en cuenta en el proceso de elecciones deberá estar constando en el Registro de Asistencia que para el efecto deberán suscribir en cada Asamblea y tengan con ello la oportunidad de votar y poder ser elegidos también. Registro que será documento habilitante a anexarse al Acta de elección respectiva.

Las Actas de elección deberán ser realizadas por el Secretario o Secretaria de la Comisión Electoral que serán suscritas por el resto de miembros de la Comisión que también estarán presentes en el día de las elecciones.

Las organizaciones públicas y privadas para formar parte de este proceso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar legítimamente reconocidas en su comunidad, barrio o parroquia del Cantón;
- b. Acreditar su directiva en funciones;
- c. Estar constituidas dentro del Cantón, sean del área urbana o rural;
- d. Estar alineados a los fines de los diferentes sectores por los cuales se van hacer las elecciones;
- e. Llenar el formulario de Registro de la organización, su dirección, teléfono, correo postal y correo electrónico cuando se hagan las Asambleas.

Artículo 5.- Para ser candidato a Delegados al Consejo de Desarrollo y Gestión, se requiere cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ser ecuatoriano/a;
- b. Ser mayor de 16 años y estar en pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía;
- c. Ser miembro activo dentro de la organización;
- d. Ser residente en el Cantón; y,
- e. Acreditar idoneidad y responsabilidad social para el desempeño de sus funciones.

Artículo 6.- Están inhabilitados para integrar el Consejo:

- a. Los que han sido condenados por delitos o están actualmente llamados a juicio penal;
- b. Los que han sido sancionados administrativa o judicialmente por violación o amenaza contra los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en general;
- c. Los que han sido condenados al resarcimiento de perjuicios a favor de un niño, niña o adolescente por causa de una violación o amenaza, o estén impagos en las pensiones alimenticias;
- d. Quienes mantengan relaciones de cualquier naturaleza que cree un conflicto de intereses con las Instituciones Públicas sobre las cuales ejerza el control social este Consejo;
- e. Los que hayan participado activamente en los últimos 2 años en procesos electorales;
- f. El cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los delegados del sector público que integran el Consejo de Desarrollo y Gestión.

Artículo 7.- Cuando se haya calificado las candidaturas es necesario presentarlas las mismas a los presentes habilitados para votar, previo a su elección.





Cada una de las organizaciones registradas y calificadas, podrán auspiciar en el momento de la elección inclusive, solamente una candidatura para representante al Consejo.

Se desecharán los auspicios realizados por una organización a más de una candidatura

Artículo 8.- Convocatoria a elecciones.- La Comisión Electoral, convocará por sectores a Asamblea, respectivamente, por escrito y por medio de la página web institucional, por lo menos con 3 días de anticipación, para la elección del principal y suplente.

Artículo 9.- Elección de los Representantes.- En el día, lugar y hora previstos en la Convocatoria, la Asamblea de Delegados procederá a la elección de los Representantes.

Artículo 10.- Descalificación de los candidatos.- La Comisión Electoral, ante la constatación en cualquier momento del incumplimiento de uno o más requisitos, o del cometimiento de un acto fraudulento por parte de una candidatura o más, anulará las candidaturas en el acto y proseguirá el proceso con las restantes.

Artículo 11.- Difusión y proclamación de resultados de la elección.- De conformidad a este Reglamento, la Comisión Electoral realizará los escrutinios en la misma Asamblea de elección, respectiva, y elaborará un acta con los resultados de la misma para su proclamación cuando lo tenga que hacer directamente.

El Acta de escrutinios deberá distribuir las representaciones de conformidad a los siguientes criterios:

- a. *El representante principal será el más votado; y,*
- b. *El suplente del representante principal será el que sigue en número de mayoría de votos alcanzados.*

Una vez concluido el proceso de elección y notificación de los nuevos Delegados principal y suplente, la Comisión Electoral proclamará los ganadores y comunicará al Consejo de Desarrollo y Gestión saliente con las actas de proclamación para la posesión del Consejo para el período 2016-2018.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Cada uno de los Delegados Principales con sus suplentes electos serán respectivamente acreditados con sus nombramientos por parte de la Comisión Electoral una vez que hayan presentado copias de cédulas y papeletas de votación, además de copia certificada del Acta de Elección o nombramiento según el caso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Esta Comisión Electoral subsistirá hasta la Proclamación de resultados y posesión de los nuevos miembros del Consejo de Desarrollo y Gestión de la Asamblea de Unidad Cantonal de Montúfar para el período 2016-2018.

Dado en el Salón de la Asamblea Cantonal, a los 26 días del mes de mayo del 2016.-

Fanny Cortez
PRESIDENTA AUCM

Diego Cuásquer
SECRETARIO (E)

